REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER
ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2022

"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP El Gran Santander"

EL CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en la cláusula primera del *Convenio de Asociación No.* **CONV-0071-2021** *del 5 de agosto de 2021,* cuyo objeto es *"constituir la Región Administrativa y de Planificación –RAP "El Gran Santander", mediante la asociación entre los Departamentos de SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER"*, en armonía con lo dispuesto en las Ordenanzas No. 043 del 4 de diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA CONSTITUIR LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP EL GRAN SANTANDER" modificada por la Ordenanza No. 011 del 22 de abril de 2022, proferidas por la Asamblea departamental del Santander, Ordenanza No 0017 del 21 de diciembre de 2020 " POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA CONSTITUIR LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP-EL GRAN SANTANDER", proferida por la Asamblea departamental del Norte de Santander, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 1454 de 2011, se crearon las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), que son las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, a inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Que el Decreto 900 de 2020, reglamenta parcialmente la Ley 1962 de 2019 en cuanto a los asuntos relacionados por las Regiones Administrativas y de Planificación. En este sentido, el Decreto 1033 de 2021, por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, establece los procedimientos de conformación y registro de los Esquemas Asociativos Territoriales, en sus generalidades.

Que la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República emitió concepto favorable el 7 de mayo de 2021 en relación con la creación de la Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander.

Que mediante el *Convenio de Asociación No.* CONV-0071-2021 *del 5 de agosto de 2021,* los departamentos de Santander y Norte de Santander constituyeron la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP El Gran Santander.

Que mediante el Decreto No.1033 de 1 de septiembre 2021 por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales – EAT, el Ministerio del Interior reglamenta el procedimiento para la conformación, funcionamiento, dirección, administración, supresión, disolución y liquidación, las competencias y facultades de los distintos esquemas

asociativos de manera diferenciada; los procedimientos para su conformación y sostenibilidad; los mecanismos del financiamiento e incentivos; el proceso de formulación del Plan Estratégico Regional.

Que se hace necesario adoptar los estatutos internos de la entidad, con el propósito de establecer su marco organizacional interno.

Que al igual que con el citado Convenio, con el presente Acuerdo del Consejo Regional Administrativo de Planeación se armonizan las autorizaciones dadas por las Corporaciones Públicas de elección Popular que pertenecen a la Región El Gran Santander.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1° ADOPCIÓN DE ESTATUTOS. Adoptar los estatutos internos que rigen la organización y el funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP El Gran Santander, de acuerdo con el siguiente contenido:

CAPITULOS	DISPOSICIONES	ARTÍCULOS
CAPÍTULO I	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	artículos 2º al 10º
CAPÍTULO II	DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	artículos 11º al 35º
CAPITULO III	DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	artículos 36º al 38º
CAPITULO IV	DEL RÉGIMEN JURIDICO, CONTRACTUAL Y PERSONAL	artículos 39º al 46º
CAPITULO V	DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN PRESUPUESTAL	artículos 47º al 51º
CAPITULO VI	DEL CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO	artículos 52º al 54º
CAPITULO VII	DE LAS DISPOSICIONES FINALES	artículos 55º al 62º

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2° NOMBRE Y ENTIDADES QUE LO CONFORMAN. La entidad se denominará Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander, está conformada por el departamento de Santander identificado con NIT 890.201.235-6 y departamento de Norte de Santander identificado con NIT 800.103.927-7 y podrá usar la sigla "RAP El Gran Santander".

ARTÍCULO 3° NATURALEZA JURÍDICA. La RAP El Gran Santander es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4° DOMICILIO Y SEDE. El domicilio legal de La RAP El Gran Santander será la ciudad de Pamplona en el Departamento de Norte de Santander Casa de las cajas reales- Carrera 5 entre calles 4 y 5.

PARÁGRAFO. El Consejo Regional Administrativo de Planeación – CRAP, podrá reglamentar si así lo determina, la creación de sedes alternas en el territorio que integra la Región, además de asignarles competencias y funciones a las mismas.

ARTÍCULO 5° OBJETO: La RAP El Gran Santander tiene como objeto la ejecución de planes, programas y proyectos, de desarrollo integral de carácter ambiental, económico, social e innovación y competitividad, para el fortalecimiento de la conexión intermodal y logística, diversificación, internacionalización de la región, así como la promoción y conservación del capital natural, mediante la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, objeto de su competencia para el bienestar de sus habitantes.

ARTÍCULO 6° FUNCIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019 serán funciones de la RAP El Gran Santander las siguientes:

1. Promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, y fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los entes territoriales que la conforman.
2. Fomentar la identidad cultural regional, basada en los principios de respeto a la diversidad y la diferencia, no discriminación, convivencia pacífica y solución de conflictos a través del diálogo y la controversia democrática.
3. Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman y con los diferentes niveles de gobierno.
4. Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzcan al desarrollo integral sostenible.
5. Prestar asesoría técnica en asuntos de carácter regional y en temas relativos a la prestación de servicios subregionales a las entidades territoriales que hagan parte del territorio que conforma la Región de Administración y de Planificación (RAP).
6. Promover la generación de capacidades institucionales para la gestión del desarrollo de las entidades territoriales que conforman la Región de Administración y de Planificación (RAP).
7. Promover la incorporación del enfoque regional en los Planes de Ordenamiento Territorial, los Planes de Desarrollo y en los diferentes instrumentos de planificación.
8. Participar en los procesos de ordenamiento y planificación de los recursos naturales del componente ecológico y ambiental de la región.
9. Gestionar recursos de cofinanciación de los diferentes niveles de gobierno, de cooperación internacional y promover alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos de la Región de Administración y de Planificación (RAP)

10. Promover la adopción de mecanismos de integración y asociatividad contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación regional.
11. Ejecutar los proyectos de interés regional en ejercicio de las funciones propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente.
12. Contratar o convenir con la Nación o con cualquier entidad territorial o entidad estatal a través de los contratos o convenios o cualquier otro instrumento de planificación y la ejecución de proyectos estratégicos de desarrollo regional y programas del Plan Nacional de Desarrollo.
13. Promover la constitución y fortalecimiento de las redes de ciudades como dinamizadoras del desarrollo regional, con visión incluyente hacia los diferentes grupos sociales y etnias que la habitan.
14. Impulsar la investigación y la producción de conocimiento a nivel regional.
15. Las demás que señalen la Constitución y la Ley, así como las competencias que deleguen los entes territoriales señaladas en el convenio interadministrativo para la creación de la Región de Administración y de Planificación (RAP), o en sus respectivos estatutos o en sus acuerdos regionales.
16. Prestar el apoyo necesario para la presentación y desarrollo de proyectos a nivel subregional y a nivel de las áreas metropolitanas, con el fin de articular los procesos de planificación con los de la región.

ARTÍCULO 7. OBRAS Y SERVICIOS. La obras y servicios de la RAP El Gran Santander, son las que garantizan la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la innovación y la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes, entre las que se encuentran:

1. Brindar asesoría técnica en asuntos de carácter regional y prestación de servicios supra departamentales a las entidades que conforman la RAP El Gran Santander.
2. Promover la generación de capacidades de gestión para el desarrollo del territorio regional para el alcance de los objetivos estratégicos de la RAP.
3. Promover de las regiones como destino de atracción de inversión nacional y extranjera.
4. Generar procesos de planificación y ordenamiento de los recursos naturales de la región El Gran Santander.
5. Promover el acceso a mayores fuentes de recursos y alternativas de financiación, tanto de nivel nacional como internacional, público y privado a través de Pactos Territoriales, convenios interadministrativos, alianzas público privadas, donaciones y recursos del Sistema General de Regalías.
6. Gestionar recursos de cofinanciación y la constitución de alianzas público – privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos.
7. Promover la defensa y protección de nuestros ecosistemas naturales estratégicos y en especial de la Unidad Biográfica de Santurbán.

ARTÍCULO 8° PLAZO. El tiempo de asociación de los departamentos de Santander y Norte de Santander a través de la Región Administrativa de Planificación, RAP El Gran Santander, será de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la firma del Convenio de constitución o hasta que el

objetivo y las causales de creación subsistan o hasta que sea disuelta o liquidada, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9° COMPETENCIA. La RAP El Gran Santander tendrá competencia sobre todo el territorio de las entidades que la integran, con el propósito de garantizar los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, el Consejo Regional Administrativo de Planeación de la RAP El Gran Santander adoptará los criterios dispuestos en la Ley 1962 de 2019, el Decreto 900 de 2020 y el Decreto 1033 de 2021.
ARTÍCULO 10° HECHO REGIONAL: Se refiere a aquellos asuntos de interés común definidos por el Consejo Regional Administrativo de Planeación de la RAP El Gran Santander que beneficien a la región, en el marco de los ejes estratégicos acordados en el Acuerdo de Voluntades para la creación de la RAP El Gran Santander y en el Convenio de asociación No. CONV-0071-2021 *del 5 de agosto de 2021* suscrito por los mandatarios.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11° ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander, tendrá un Órgano de Dirección denominado en adelante Consejo Regional Administrativo de Planeación (CRAP).
Así mismo, tendrá como órganos de administración un Gerente Regional y un Subgerente de Proyectos Regionales.
Adicionalmente y en el marco de lo estipulado en la Ley 1962 de 2019 se establece un Comité Asesor de la RAP El Gran Santander, encargado de asesorar técnicamente al Consejo Regional Administrativo de Planeación (CRAP).

ARTÍCULO 12° INTEGRACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. El CRAP de la RAP El Gran Santander estará integrado por los Gobernadores de las entidades territoriales que lo conforman o a quién ellos deleguen, que podrán ser o secretarios de Planeación y/o directores técnicos de las secretarias de Planeación o las autoridades que hagan sus veces en la respectiva entidad territorial.

La Secretaría Técnica del Consejo Regional Administrativo de Planeación (CRAP), será ejercida por el Representante Legal de la RAP El Gran Santander.

Podrán hacer parte del Consejo Regional Administrativo de Planeación (CRAP), los alcaldes de los distritos que existan dentro de la Región, una vez cumplan el procedimiento para la inclusión de la una nueva entidad al Esquema Asociativo, acorde a las normas vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Regional Administrativo de Planeación (CRAP) podrá invitar a otros servidores públicos, personas naturales o jurídicas a sus deliberaciones, los cuales contarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros del CRAP no recibirán honorarios por su asistencia a las sesiones.

ARTÍCULO 13° PRESIDENCIA DEL CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN: La presidencia del CRAP será rotativa entre los Gobernadores o Representantes Legales de las entidades territoriales que la integran y su periodo tendrá una duración de un (1) año y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir, instalar, dirigir y clausurar las sesiones.
2. Suscribir con la Secretaría Técnica las actas y los actos administrativos que expida el Consejo Regional Administrativo de Planeación
3. Apoyar la suscripción de invitaciones para la conformación del Comité Asesor de la RAP

ARTÍCULO 14° FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN: Serán funciones del Consejo Regional Administrativo de Planeación, los siguientes:

1. Adoptar el reglamento interno del Consejo Regional Administrativo de Planeación para su funcionamiento.
2. Adoptar, modificar o derogar los estatutos internos de la RAP El Gran Santander por consenso de votos.
3. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Órgano Técnico de Administración.
4. Diseñar, aprobar y expedir el reglamento interno y las disposiciones estatutarias necesarias para el funcionamiento del EAT, conforme a la normatividad vigente.
5. Decretar la disolución y liquidación de la RAP El Gran Santander, por las causales a que se refieren las normas vigentes.
6. Elegir, posesionar y remover al Gerente Regional y al Subgerente De Proyectos Regionales de la RAP El Gran Santander, conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
7. Ejercer la dirección general de la RAP El Gran Santander, velando por el cumplimiento de su objeto mediante la definición de las políticas, programas y proyectos contenidos en el Plan estratégico Regional.
8. Adoptar el Plan estratégico Regional, estableciendo sus políticas e instrumentos de planeación, gestión y ejecución, así como el monitoreo y seguimiento de sus avances.
9. Identificar nuevos Hechos Interjurisdiccional entendidos como Hechos Regionales, conforme a los criterios definidos en la normatividad vigente para su identificación, sustentados en un documento técnico e incorporarlos en el Plan estratégico Regional y los correspondientes programas y proyectos para su gestión.
10. Aprobar los proyectos que se presentarán ante cualquier entidad para su cofinanciación.
11. Aprobar anualmente los ingresos y gastos de la RAP El Gran Santander, así como sus modificaciones, los cuales deberán corresponder a la implementación del Plan estratégico Regional.
12. Aprobar el reglamento y monto de los aportes a cargo de las entidades territoriales asociadas y las condiciones para que sean transferidos a la RAP El Gran Santander, en cada vigencia.
13. Aprobar la destinación de los excedentes que se generen en desarrollo del objeto de la RAP El Gran Santander, sin perjuicio de lo establecido en el estatuto de presupuesto y sus normas reglamentarias.
14. Aprobar los manuales de contratación y específicos de funciones del personal.

15. Adoptar y/o modificar la estructura interna, la planta de personal, su nomenclatura y clasificación de los empleos, la escala de remuneración de sus diferentes categorías y los emolumentos que les correspondan, estableciendo los viáticos, los gastos de representación y comisiones a que haya lugar, sin que sus obligaciones excedan el monto global fijado para gastos de personal en el Presupuesto de la RAP El Gran Santander, de conformidad con la Ley 4 de 1992 y demás normas que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
16. Conocer los informes de gestión trimestrales presentados por el Gerente Regional, y aprobar el Informe de Gestión Anual.
17. Reglamentar y fijar el valor que la entidad puede percibir por la explotación de sus bienes y servicios.
18. Aprobar las políticas internas de la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.
19. Autorizar al Gerente Regional para realizar o celebrar actos o contratos en cuantías superiores a los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
20. Autorizar al Gerente Regional para contratar empréstitos internos o externos, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
21. Autorizar las comisiones de servicio y estudio al exterior, de los funcionarios de la RAP El Gran Santander.
22. Conformar los Órganos de Participación que considere pertinentes y definir su reglamentación.
23. Aprobar el estatuto presupuestal y las modificaciones que se requieran durante la vigencia
24. Declarar los Hechos Regionales
25. Las demás que sean designadas por Ley.

ARTÍCULO 15° SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. El CRAP sesionará *ad honorem*, se reunirá ordinaria, de manera presencial o virtual mínimo cuatro (4) veces al año. Podrá reunirse de manera extraordinaria, presencial o virtual, cuando así lo convoque uno de los miembros del Consejo Regional Administrativo de Planeación de la Entidad, a través de la Secretaría Técnica.

Para las sesiones ordinarias y extraordinarias, la convocatoria estará a cargo de la Secretaría Técnica de la RAP – El Gran Santander y se realizará mediante comunicación escrita o a través de correo electrónico a todos los miembros del Consejo Regional Administrativo de Planeación, señalando con exactitud la fecha, hora y lugar de la reunión. Cada convocatoria deberá estar acompañada por el orden del día y los documentos soporte que apoyen el análisis para la sesión, en caso de reuniones virtuales, la convocatoria incluirá los respectivos enlaces de acceso.

Para las sesiones ordinarias la invitación se hará con antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de llevarse a cabo, y en todo caso, se podrá convocar de manera extraordinaria en un término menor al establecido.

PARÁGRAFO. Con sujeción a la Ley, quienes participen en el Consejo Regional Administrativo de Planeación guardarán la debida reserva de las discusiones y decisiones que se hayan tomado al interior de este, so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 16° QUORUM Y DECISIÓN. Para deliberar se requerirá la participación y el consenso de todos los integrantes que conforman el CRAP.

ARTÍCULO 17° ACTOS DEL CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. Las decisiones de contenido general del Consejo Regional Administrativo de Planeación se denominarán Acuerdos Regionales, los cuales se suscribirán por los miembros del consejo regional administrativo y de planeación, y las particulares serán Resoluciones emitidas y suscritas por parte del gerente regional, de la RAP EL GRAN SANTANDER.

ARTÍCULO 18° ARCHIVOS DE ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. Corresponderá a la Secretaría Técnica del CRAP elaborar las actas para su aprobación por parte del mismo, las cuales serán firmadas por el presidente del CRAP y el secretario(a) técnico. La Secretaría Técnica del Consejo Regional Administrativo de Planeación, tendrá a su cargo la custodia y el archivo de los documentos de este. Así como la función de expedir copias y certificaciones en relación con las decisiones y sesiones del CRAP.

PARÁGRAFO. Los acuerdos suscritos por los miembros del Consejo Regional Administrativo y de Planeación y las actas se numerarán consecutivamente y las oficinas encargadas de dicha actividad, se encargarán de llevar los controles, atender las consultas y los reportes necesarios y serán responsables de que no se reserven, tachen o enmienden números, y se cumplan todas las disposiciones establecidas para el efecto, según lo establecido en la Ley General de Archivo.

ARTÍCULO 19. GERENTE REGIONAL. El (o la) Gerente Regional de la Región Administrativa y de Planificación de la RAP El Gran Santander, será elegido por el Consejo Regional Administrativo de Planeación, previa nominación por parte del Gobernador de Santander.

Para todos los efectos, el Gerente Regional será el representante legal de la RAP, contará con la facultad nominadora y celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial, y podrá nombrar apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la misma.

El Gerente Regional será elegido y/o reelegido por consenso por el Consejo Regional Administrativo de Planeación CRAP, por un **periodo fijo de cinco (5) años**, el periodo de elección será contado a partir de su posesión.

PARÁGRAFO. En caso de renuncia, del incumplimiento del desarrollo de sus funciones o por incurrir en alguna de las causales de retiro determinadas por la Ley, el Consejo Regional Administrativo de Planeación tendrá la facultad de remover al Gerente Regional contando con un plazo de 20 días hábiles para designar a alguien en su cargo. Ante la ausencia temporal o permanente del Gerente Regional el Consejo Regional Administrativo de Planeación podrá nombrar de forma provisional un Gerente Regional encargado. Si la ausencia es permanente el nombramiento provisional será hasta elección del nuevo Gerente Regional.

PARÁGRAFO TRANSITORIO PRIMERO. Hasta tanto la RAP El Gran Santander, reciba aportes que le permitan comprometer recursos para sufragar los gastos del cargo de Gerente Regional, el Consejo Regional Administrativo de Planeación podrá designar por consenso a un empleado público del nivel directivo o asesor que pertenezca a uno de las respectivas gobernaciones que conforman la RAP El Gran Santander.

PARÁGRAFO TRANSITORIO SEGUNDO. Una vez el Gerente regional se posesione en propiedad, su periodo ira hasta el 31 de dic de 2025.

Artículo 20. REQUISITOS DEL GERENTE REGIONAL

El Gerente Regional de la Región Administrativa y de Planificación de la RAP el Gran Santander, deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos de acuerdo con lo establecido en la Ley 785 de 2005 para el nivel Directivo:

Formación académica: Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Contaduría y Afines y/o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines.
Título de postgrado en la modalidad de especialización y/o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo
Experiencia: (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo
Se tendrán en cuenta las equivalencias para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional consagradas en la Ley 785 de 2005

ARTÍCULO 21°. FUNCIONES DEL GERENTE REGIONAL. El Gerente Regional tendrá por funciones, las siguientes:

1. En relación con el **funcionamiento de la entidad**:
 1.1. Ejercer la representación legal, la facultad nominadora y la ordenación del gasto.
 1.2. Intervenir en procesos judiciales o administrativos en defensa de los intereses de la RAP el Gran Santander.
 1.3. Designar apoderados generales y especiales paro la debida comparecencia y atención de los intereses de la entidad ante autoridades judiciales y administrativas.
 1.4. Adelantar los procesos contractuales, adjudicar, suscribir y celebrar los contratos y demás negocios jurídicos que requiera la entidad.
 1.5. Crear y organizar comités y grupos de trabajo al interior de la entidad.

2. En relación **con el Consejo Regional Administrativo de Planeación:**
 2.1. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos Regionales y demás decisiones del Órgano de Dirección.
 2.2. Preparar y coordinar la presentación de los asuntos que este cuerpo colegiado deba adoptar o reglamentar.
 2.3. Implementar los acuerdos del Consejo Regional Administrativo de Planeación para su debida ejecución y cumplimiento.
 2.4. Atender la elaboración y presentación de los informes que le sean requeridos.
 2.5. Preparar y coordinar los criterios de evaluación y seguimiento enfocado a la gestión pública orientada a resultados.

2.6. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Regional Administrativo de Planeación.
2.7. Expedir el manual de específicos de funciones del personal y el manual de contratación de la entidad.

3. En relación con la **misión de la entidad**
3.1. Dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAP El Gran Santander.
3.2. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, los planes, los programas y los proyectos a cargo de la entidad.
3.3. Gestionar y coordinar la articulación de las decisiones de la RAP el Gran Santander, con las tomadas por las entidades de orden nacional, departamental, municipal y distrital.
3.4. Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés de la RAP el Gran Santander.
3.5. Gestionar recursos de financiación, de cooperación internacional y la constitución de alianzas público-privadas y otros instrumentos públicos y privados de gestión, para el desarrollo de proyectos estratégicos de la RAP el Gran Santander
3.6. Apoyar la conformación de espacios de concertación regional.
3.7. Realizar las acciones administrativas tendientes a la conformación del Comité asesor de la RAP El Gran Santander.
3.8. Establecer un sistema básico de indicadores que midan la gestión de la RAP del Gran Santander en el territorio y sus habitantes, de conformidad con las directrices del Consejo Regional Administrativo de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente Regional podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o asesor el ejercicio de sus competencias, salvo que se trate de una función que no pueda ser delegada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gerente Regional o su delegado desempeñará funciones de secretario técnico del Comité Asesor, proponiendo, además, las agendas según el direccionamiento del Consejo Regional Administrativo de Planeación y su presidente.

ARTÍCULO 22°ACTOS DEL GERENTE REGIONAL. Las decisiones del Gerente Regional de contenido general y particular se denominarán resoluciones.

ARTÍCULO 23° RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS DEL GERENTE REGIONAL. El Gerente Regional estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés previstos en el ordenamiento jurídico para las autoridades administrativas del orden departamental y distrital.

ARTÍCULO 24° SUBGERENCIA DE PROYECTOS REGIONALES: estará a cargo del (o la) Subgerente de Proyectos Regionales, de la Región Administrativa y de Planificación de la RAP El Gran Santander, será elegido por el Consejo Regional Administrativo de Planeación, previa nominación por parte del Gobernador de Norte de Santander.

El Subgerente de Proyectos Regionales será elegido y/o reelegido por consenso del Consejo Regional Administrativo de Planeación (CRAP), para un periodo fijo de cinco (5) años, el periodo de elección será contado a partir de su posesión.

PARÁGRAFO. En caso de renuncia, del incumplimiento del desarrollo de sus funciones o por incurrir en alguna de las causales de retiro determinadas por la Ley, el Consejo Regional Administrativo de Planeación tendrá la facultad de remover al Subgerente de Proyectos Regionales contando con un plazo de 20 días hábiles para designar a alguien en su cargo. Ante la ausencia temporal o permanente Subgerente de Proyectos Regionales el Consejo Regional Administrativo de Planeación podrá nombrar de forma provisional un Subgerente de Proyectos Regionales encargado.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Una vez el Subgerente de proyectos regionales se posesione en propiedad, su periodo irá hasta el 31 de dic de 2025.

ARTÍCULO 25°. REQUISITOS DEL SUBGERENTE DE PROYECTOS REGIONALES.

El Subgerente de Proyectos Regionales de la Región Administrativa y de Planificación de la RAP El Gran Santander, deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos de acuerdo con lo establecido en la Ley 785 de 2005 para el nivel directivo:

a. **Formación académica:** Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Educación; Administración, Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y afines; Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Agronomía, Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; según lo estipulado en la Ley 785 de 2005
b. **Título de posgrado:** Especialización, relacionado con las funciones del empleo o sus **equivalencias según lo estipulado en la** Ley 785 de 2005. siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y sea de los núcleos básicos del conocimiento establecidos. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley
c. **Experiencia:** debe contar con 30 meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo o sus **equivalencias según lo estipulado en la Ley** 785 de 2005

ARTÍCULO 26°. FUNCIONES DEL SUBGERENTE DE PROYECTOS REGIONALES. Subgerente de Proyectos Regionales, tendrá, las siguientes funciones:

1. En relación **con el Consejo Regional Administrativo de Planeación:**

- Definir e implementar el Plan Estratégico Institucional, conforme a los Planes de Desarrollo del nivel y de los departamentos que integran la RAP- EL GRAN SANTANDER, velando por su cumplimiento.
- Coadyuvar al gerente en implementar los acuerdos del Consejo Regional Administrativo de Planeación para su debida ejecución y cumplimiento.
- Asesorar técnicamente a la entidad, en la estructuración de proyectos en los aspectos legal, institucional, financiero y técnico, enmarcado en los hechos

regionales e inmersos en el Plan Estratégico Regional, a fin de solicitar apoyo financiero de la nación, entidades de cooperación internacional, de gestión ante los diferentes entes territoriales de acuerdo a los diferentes esquemas de financiación, teniendo en cuenta las normas y disposiciones legales vigentes para tal fin.

- Atender la elaboración y presentación de los informes que le sean requeridos.
- Preparar y coordinar los criterios de evaluación y seguimiento enfocado a la gestión pública orientada a resultados.
- Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos Regionales y demás decisiones del Órgano de Dirección.
- Preparar y coordinar la presentación de los asuntos que este cuerpo colegiado deba adoptar o reglamentar.

2. En relación con la **misión de la entidad**

2.1. Direccionar a las dependencias que integran la RAP- EL GRAN SANTANDER en la formulación y ejecución de los planes de acción, programas y proyectos de la inversión, formulando los respectivos indicadores de gestión de seguimiento de su cumplimiento.
2.2. Dirigir y orientar el Banco de Proyectos de la RAP de conformidad a la normatividad vigente y los lineamientos de Planeación Nacional.
2.3. Proponer a la Alta Gerencia la formulación de proyectos estratégicos de impacto regional y nacional, de acuerdo a lo establecido en lo dispuesto en los Planes de Desarrollo del nivel nacional y de los departamentos que integran la RAP- EL GRAN SANTANDER.
2.4. Coordinar y ejecutar las políticas, los planes, los programas y los proyectos a cargo de la entidad.
2.3 Coordinar la articulación de los planes, programas y proyectos de la RAP El Gran Santander, con las políticas de las entidades de orden nacional, departamental, municipal y distrital, entre otras entidades como las CAR, Universidades.
2.4 Coordinar el Diseño e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés de la RAP El Gran Santander enmarcados en los hechos regionales y el Plan Estratégico Regional.
2.5 Coordinar los procesos de formulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos enmarcados en Plan Estratégico Regional.
2.6 Asesorar y asistir al Gerente en la planificación de los asuntos relacionados con el seguimiento de proyectos, para el logro de los objetivos de la RAP El Gran Santander.
2.7 Coadyuvar en la gestión de recursos de financiación, de cooperación internacional y la constitución de alianzas público-privadas y otros instrumentos públicos y privados de gestión, para el desarrollo de proyectos estratégicos de la RAP El Gran Santander
2.8 Coordinar la conformación de espacios de concertación regional.
2.9 Revisar, evaluar y emitir concepto, en el marco del Plan Estratégico Regional, de los planes, programas y proyectos presentados por los entes territoriales,

empresas prestadoras u organizaciones y presentar al Consejo Regional Administrativo de Planeación en los casos que aplique.

2.10 Realizar el seguimiento al sistema básico de indicadores que midan la gestión de la RAP El Gran Santander en el territorio y sus habitantes, de conformidad con las directrices del Consejo Regional Administrativo de Planeación.

3. En relación con el **funcionamiento de la entidad**:

3.1 Direccionar el Sistema de Información Cartográfica y Estadística acorde a la política de la RAP- EL GRAN SANTANDER a fin de alcanzar el objetivo de su creación, el cual propende por el desarrollo social, económico y físico a través del uso del suelo desde un equilibrio del territorio que integra la Región.

3.2 Realizar las acciones necesarias para garantizar la articulación de los proyectos de inversión con las estrategias, las políticas y los planes de la Entidad.

3.3 Coordinar y asesorar en la estructuración de planes, programas y proyectos para el fortalecimiento institucional.

3.4 Elaborar, revisar y presentar los informes requeridos en el desarrollo de sus funciones.

3.5 Participar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como en el mantenimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos para lograr una gestión y un desempeño institucional que generen valor público.

3.6 Proyectar las respuestas oportunas dentro de los términos de ley a las solicitudes de entidades de orden nacional, territorial y/o partes interesadas, en relación con la labor de su cargo, y que le sean asignadas.

3.7 Administrar, operar y actualizar el Banco de Programas y Proyectos de inversión de la Entidad.

3.8 Cumplir con los protocolos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG adoptados por la Entidad que conduzca al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la Subgerencia de conformidad con la normatividad vigente.

3.9 Intervenir en procesos judiciales o administrativos en defensa de los intereses de la RAP El Gran Santander.

3.10 Realizar la supervisión y el seguimiento sobre los contratos y/o convenios en sus etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales suscritos por la Rap El Gran Santander que le sean asignados.

3.11 Coadyuvar en los procesos pre-contractuales que requiera la entidad.

3.12 Crear y organizar comités y grupos de trabajo al interior de la entidad.

3.13 Asistir y participar en las reuniones, consejos, juntas o comités en representación de la Entidad, cuando le sea requerido.

3.14 Proyectar las respuestas oportunas dentro de los términos de ley a las solicitudes de entidades de orden nacional, territorial y/o partes interesadas, que le sean asignadas.

ARTÍCULO 27° RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS DEL SUBGERENTE DE PROYECTOS REGIONALES. El Subgerente de Proyectos Regionales estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés previstos en el ordenamiento jurídico para las autoridades administrativas del orden departamental y distrital.

ARTÍCULO 28° CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE DE PROYECTOS REGIONALES: El Consejo Regional Administrativo de Planeación de la RAP El Gran Santander, podrá remover al Gerente y al Subgerente de Proyectos Regionales, si está incurso en alguna o varias de las siguientes causales:

1. Realizar actos que excedan las facultades establecidas por la ley, el estatuto o reglamentos.
2. Omitir el cumplimiento de sus funciones.
3. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones contempladas en la ley o en el presente Estatuto.
4. Divulgar, sin tener autorización información confidencial y de reserva.
5. Por la comisión de actos inmorales que desmejoren notoriamente la imagen de la RAP El Gran Santander
6. Por cualquier agresión física o verbal, contra cualquier miembro del Consejo Regional Administrativo de Planeación, Asociado o funcionario de la RAP El Gran Santander.

ARTÍCULO 29° COMITÉ ASESOR DE LA RAP El Gran Santander. El Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander, en adelante **Comité Asesor**, estará conformado por:

1. Los secretarios de planeación de los entes territoriales asociados o quien haga sus veces.
2. Dos (2) representantes de la academia regional, con su respectivo suplente, una de cada departamento.
3. Dos (2) representantes del sector privado y de la sociedad civil, entre otros, con su respectivo suplente (uno de cada departamento)
4. Un representante de los grupos étnicos de la Región.
5. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi
6. Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico
7. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación
8. Un delegado del Consejo Territorial de Planeación.

La participación de los integrantes del Comité Asesor será Ad Honorem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente Regional de la Región Administrativa y de planificación RAP el Gran Santander, definirá el esquema de elección de los representantes y suplentes de la academia, del sector privado y de la sociedad civil. Así mismo, deberá convocar a los miembros de comité asesor de la RAP EL Gran Santander, en el marco del Decreto 900 de 2020. La participación de los suplentes será efectiva solamente ante la ausencia justificada del representante principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de renuncia o remoción de alguno de los miembros y/o de su suplente, el Gerente Regional de la Región Administrativa y de Planificación RAP el Gran

Santander, deberá solicitar una nueva delegación a la entidad o sector que represente el integrante del Comité.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho que el Comité Asesor no realice sesión, no representa causal para que el Consejo Regional Administrativo de Planeación no pueda ser convocado.

ARTÍCULO 30° VIGENCIA EN LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ASESOR. Los miembros del Comité Asesor se nombrarán por dos años a través de un acuerdo regional y podrán ser reelegidos por un período de dos años adicionales, hasta complementar un máximo 4 años.

ARTÍCULO 31°. SESIONES Y CONVOCATORIA DEL COMITÉ ASESOR. El Comité Asesor de la RAP, se podrá reunir de manera presencial o virtual mínimo cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria, virtual o presencial, cuando lo solicite el CRAP y/o el Gerente Regional.
La convocatoria estará a cargo de la Secretaría Técnica de la RAP y se realizará mediante comunicación escrita o a través de correo electrónico y con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a todos los miembros del Comité Asesor, señalando con exactitud la fecha, hora y lugar de la reunión. En caso de ser virtual se dispondrán los respectivos enlaces de acceso.

ARTÍCULO 32°. QUORUM DELIBERATORIO. Para deliberar el Comité Asesor requerirá la presencia de mínimo cinco (5) de sus integrantes.

ARTÍCULO 33°. ACTAS DEL COMITÉ ASESOR. Las sesiones del Comité Asesor constarán en actas que elaborará la Secretaría Técnica de la RAP, las caules serán suscritas por los miembros del comité y por la secretaria técnica, una vez sean aprobadas.

Las actas del Comité Asesor se numerarán consecutivamente de manera anual, con la indicación de la fecha en que se expidan y estarán bajo custodia de la Secretaría Técnica de la RAP.

ARTÍCULO 34°. NUMERACIÓN DE LAS ACTAS. Las actas del Comité Asesor se numerarán consecutivamente de manera anual, con la indicación de la fecha en que se expidan y están bajo custodia del secretario técnico de la RAP.

ARTÍCULO 35° FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR: el Comité Asesor se encargará de prestar la asesoría técnica requerida para el funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander, particularmente en lo que tiene que ver con la elaboración y presentación de proyectos, recaudo fiscal, transparencia, eficiencia del gasto, y los demás aspectos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la región de Administración y de Planificación, entre las que se encuentran:

1. Acompañar la formulación, el seguimiento y la evaluación el Plan estratégico Regional de la RAP El Gran Santander para el análisis y/o aprobación por parte del Consejo Regional Administrativo de Planeación.
2. Presentar propuestas que le apunten al objetivo estratégico de la Entidad,
3. Asesorar sobre la pertinencia de los proyectos de la RAP El Gran Santander, para posterior aprobación por parte del Consejo Regional Administrativo de Planeación.
4. Asesorar al Consejo Regional Administrativo de Planeación y al Gerente Regional de la RAP en temas estratégicos, administrativos y financieros de la entidad.
5. Y las demás que asigne la Ley.

CAPITULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 36° ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. La RAP El Gran Santander contará con la siguiente estructura organizacional;

- Consejo Regional Administrativo de Planeación - CRAP.
- Gerencia Regional
- Sugerencia de Proyectos Regionales
- Comité Asesor de la RAP
- Oficina Jurídica
- Oficina Financiera
- Oficina de Comunicaciones

ARTÍCULO 37° DEPENDENCIAS INTERNAS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. El Consejo Regional Administrativo de Planeación aprobará, previo estudio presentado por el Gerente Regional, y acorde a la normatividad vigente los cargos mínimos requeridos en la estructura organizacional, las funciones esenciales y los requisitos de los mismos.

ARTÍCULO 38. ASESORES EXTERNOS. El CRAP podrá contar con asesores externos especializados para acompañar sus decisiones, los cuales podrán ser contratados por la RAP o vinculados por las entidades territoriales que conforman la RAP El Gran Santander

CAPÍTULO IV
DEL RÉGIMEN JURÍDICO, CONTRACTUAL Y PERSONAL

ARTÍCULO 39° RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTRACTUAL La RAP El Gran Santander tendrá el siguiente régimen jurídico para el desarrollo de sus funciones y cometidos misionales:

1. La Constitución Política, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial — Ley 1454 de 2011-, la Ley de Regiones — Ley 1962 de 2019, Decreto Reglamentario 900 de 2020, el Decreto 1033 de 2021 y las demás leyes y reglamentos especiales que le apliquen, los

actos administrativos que autorizaron su creación, como el Convenio de Asociación No. CONV-0071-2021 *del 5 de agosto de 2021* y los presentes estatutos.

2. Los actos que emita estarán sometidos a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. El régimen de contratación será conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y se regirá por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la normatividad complementaria, incluido el marco jurídico en materia de Asociaciones Público Privadas y sin perjuicio de poder desarrollar esquemas contractuales de *joint venture*, comodatarios y en general los que bajo el marco jurídico vigente permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad, bajo los fines y principios de las leyes 1454 de 2011 y 1962 de 2019 y el manual de contratación adoptado.

4. El estatuto de presupuesto será adoptado por el Consejo Regional Administrativo de Planeación de la RAP El Gran Santander, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto y de las normas que le sean aplicables a la RAP El Gran Santander.

5. En los aspectos no regulados el régimen jurídico aplicable será el previsto para los establecimientos públicos, en cuanto sea compatible con su naturaleza.

ARTÍCULO 40° CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES. Para todos los efectos legales, las personas vinculadas mediante una relación legal y reglamentaria que presten sus servicios en la Rap El Gran Santander tendrán el carácter de empleados públicos y, por lo tanto, estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

ARTÍCULO 41° RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los servidores públicos de la Rap El Gran Santander están sujetos al régimen disciplinario de la ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021 y demás normatividad vigente que la sustituya, modifique o adicione.

ARTÍCULO 42°, RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Los empleados públicos de la RAP El Gran Santander están sujetos al régimen general de salarios y prestaciones sociales que rigen para este tipo de empleados para la Rama Ejecutiva del poder público del orden territorial y a la normatividad especial que se dicte para la Entidad.

ARTÍCULO 43°. RÉGIMEN DE VINCULACIÓN Y POSESIÓN. La vinculación de los empleados públicos se hará mediante resolución del Gerente Regional conforme lo establecen las normas legales vigentes y ante quien tomarán posesión de su empleo.

ARTÍCULO 44° MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES. Los servidores públicos de la RAP El Gran Santander tendrán como funciones las previstas en el respectivo Manual Específico de Funciones que para tal fin adopte el Consejo Regional Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 45° RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Los miembros del Consejo Regional Administrativo de Planeación y el Comité Asesor de la RAP El Gran Santander estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés previstos en el ordenamiento jurídico para las autoridades administrativas y los miembros de las juntas y consejos directivos.

Cuando el interés propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular directo de los miembros del Comité Asesor estos deberán declararse impedidos y podrán se recusados si no manifiestan su impedimento.

PARÁGRAFO. Las razones y argumentos de conveniencia que, por lo mismo, no tengan sustento legal, no serán aceptadas para relevar de sus funciones a los integrantes del Comité Asesor.

ARTÍCULO 46°. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS. Si alguno de los miembros del Comité Asesor de la RAP se encuentra en curso en una o varias causales de impedimento consagradas en el ordenamiento jurídico, deberá informarlo al CRAP antes de comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración, indicando el fundamento legal del mismo; los demás miembros del Comité Asesor decidirán si procede o no el impedimento, acorde con lo previsto en la ley y de ellos dejará constancia en la respectiva acta. No se aceptarán impedimentos por simples razones de conveniencia que no tengan sustento legal.

Cuando existiera el quórum o se disolviera por alguna de las causales de impedimento de los miembros, se deberá convocar a su suplente y la sesión se realizará dentro de los tres (3) días siguientes de la manifestación del impedimento de manera presencial o virtual. Si persiste el impedimento con el suplente, se deberá informar de manera inmediata a la entidad, organización que representa, según el caso y la sesión se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de la manifestación del impedimento de manera presencial o virtual.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 47° PATRIMONIO. El patrimonio de la RAP El Gran Santander lo constituirán los siguientes recursos, bienes, derechos y rentas:

1. Los aportes económicos, transferencias y cuotas de las entidades territoriales que lo conforman.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
3. Las transferencias o partidas que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos o beneficios derivados de las actividades desarrolladas en el ejercicio del objeto de la RAP El Gran Santander
5. Los instrumentos de financiación de proyectos que permitan la distribución de cargas y beneficios supramunicipales, subregionales o regionales, como participación de plusvalía por obras públicas, contribución por valorización, pago por servicios ambientales o ecosistémicos y los demás que prevea la ley.
6. Todos los demás activos que por cualquier otro concepto o Título ingresen al patrimonio de la RAP El gran Santander.
7. Los aportes, ordinarios y extraordinarios y demás recursos que los integrantes de la RAP El Gran Santander te transfieran.
8. Los recursos de cofinanciación de la Nación y de otras entidades públicas para el desarrollo de proyectos de la Región.

9. Los incentivos que defina el Gobierno Nacional de conformidad con los indicadores de sostenibilidad fiscal establecidos por la Ley para las entidades territoriales que conformen el Gran Santander.
10. Los recursos de cooperación nacional o internacional,
11. Los recursos de donación que reciba de cualquier índole,
12. Los recursos que directamente gestione, o los que reciba en virtud de convenios o contratos,
13. Los ingresos derivados de aquellos tributos que la ley le autorice administrar,
14. Los rendimientos de sus recursos y aportes.
15. Los ingresos que perciba por la explotación de sus servicios,
16. Los demás recursos que para el cumplimiento de sus funciones le transfieran las entidades territoriales y aquellos que perciba en desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO 48° RÉGIMEN DE APORTES. El Consejo Regional Administrativo de Planeación de la RAP El Gran Santander establecerá el reglamento general de los aportes, ordinarios y extraordinarios, en el que se determine los principios, procedimientos, metodologías y forma para su determinación, transferencia y pago.

El departamento de Norte de Santander realizará el aporte del **0.5%** de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) netos del año inmediatamente anterior, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda, por su parte el departamento de Santander igualará en valor aportado por el departamento de Norte de Santander, de los ICLD, para la operatividad de la RAP, en cada vigencia.

Lo anterior, no obsta para que más adelante cada asociado, previo estudio técnico, financiero y jurídico, amplie sus aportes.

Los integrantes de la RAP El Gran Santander incluirán en sus respectivos presupuestos para cada Vigencia fiscal los recursos que se determinen como aportes, los cuales se definirán de conformidad con la disponibilidad de ingresos y la sostenibilidad fiscal de Mediano Plazo de cada uno de aquéllos de acuerdo a lo establecido en la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003 y el Convenio de Asociación de la RAP El Gran Santander.

Para los años siguientes los aportes de las entidades territoriales comprenderán como mínimo el mismo porcentaje del año inmediatamente anterior, el cual será indexada en la proporción del aumento del IPC correspondiente a la vigencia, certificado por el Banco de la República.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el primer año de funcionamiento, es decir para la vigencia 2022, El departamento de Norte de Santander realizará el aporte del 0.3% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) netos, del año inmediatamente anterior, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda, por su parte el departamento de Santander igualará en valor aportado por el departamento de Norte de Santander, de los ICLD, para la operatividad de la RAP en el 2022.

ARTÍCULO 49° RÉGIMEN PRESUPUESTAL El estatuto de presupuesto será adoptado por el Consejo Regional Administrativo de Planeación de la RAP El Gran Santander, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto y de las normas que le sean aplicables a la Región.

PARÁGRAFO. Los recursos que recaude la RAP El Gran Santander por tarifas de los servicios que preste serán parte de los ingresos de la RAP.

ARTÍCULO 50° MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS: Según lo establecido en los artículos 9 y 27 de Ley 1454 de 2011 establecen para las entidades territoriales alternativas flexibles de gestión subregional y regional, a través de mecanismos como los convenios de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios, para la prestación de servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales.

ARTÍCULO 51°. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRAS, FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

El Gerente Regional de la Región Administrativa y de planificación RAP el Gran Santander presentará al Consejo Regional Administrativo de Planeación a fin de que adopte, el Manual y/o procedimiento para la prestación de servicios, obras, funciones administrativas y formulación y ejecución de proyectos; teniendo en cuenta que:

Todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994 y con base en los lineamientos que defina la Comisión Rectora.

Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades étnicas minoritarias podrán formular proyectos de inversión en el marco del Plan Estratégico Regional y que enmarque un hecho regional.

El Gerente Regional de la Región Administrativa y de planificación RAP el Gran Santander, previo estudio jurídico, financiero y técnico, en armonía con los diferentes instrumentos de planificación y en concordancia con las normas reglamentarias, presentará al Consejo Regional Administrativo de Planeación los servicios, obras y necesidades para la formulación y ejecución de proyectos.

El Gerente Regional de la Región Administrativa y de planificación RAP el Gran Santander, presentará al Consejo Regional Administrativo de Planeación un estudio previo jurídico financiero, técnico, oportunidad y conveniencia para la prestación de servicios públicos a escala regional dando cumplimiento al Plan estratégico Regional.

Para la concurrencia de recursos para la financiación de iniciativas de gasto en diferentes jurisdicciones entre entidades territoriales, el gerente Regional implementará lo conceptuado en el Decreto 1033 de 2021 en su capítulo 7.

CAPITULO VI
DEL CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 52° CONTROL INTERNO. El Gerente Regional presentará adelantará los trámites necesarios para establecer el sistema de control interno y diseñará los métodos y procedimientos

necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 53° CONTROL ADMINISTRATIVO. El Gerente Regional de la RAP El Gran Santander tomará las medidas necesarias, con el fin que se suministre la información y documentos que se requieren para la eficacia en las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

ARTÍCULO 54° JURISDICCIÓN COACTIVA. La RAP El Gran Santander tiene jurisdicción coactiva para hacer exigible los créditos y rentas a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55° PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. Corresponde al Consejo Regional Administrativo de Planeación (CRAP), por decisión unánime, modificar total o parcialmente los Estatutos, para tal fin, deberán expedir un acuerdo que lo modifique o sustituya y deberá ser registrado en la misma notaría pública donde fueron registrados inicialmente y en cumplimiento con el Decreto 1033 de 2021. Las actualizaciones y/o modificaciones realizadas a los presentes estatutos deberán ser cargadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la protocolización realizada ante la Notaria, en el Sistema de Registro del Ministerio del Interior para que sea expedido el certificado de la actualización correspondiente. El Gerente Regional presentará ante el Consejo Regional Administrativo de Planeación la propuesta de modificación de los presentes Estatutos, y en caso de ser aprobada, realizará el registro ante notaría y tramitará la respectiva actualización del registro ante Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 56° INTERPRETACIÓN. Toda duda sobre el texto y alcance de los presentes estatutos será aclarada por el Consejo Regional Administrativo de Planeación, cuya interpretación será la oficial.

ARTÍCULO 57° PROTOCOLIZACIÓN Y VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y será protocolizado en notaría pública del Departamento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1033 de 2021. Tendrá vigencia mientras exista la RAP El Gran Santander, y mientras los presentes estatutos no sean modificados.

ARTÍCULO 58° CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En concordancia con el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto Ley 254 de 2000 y asimilando al nivel territorial las disposiciones que lo complementan del artículo 52 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1033 de 2021 son causales de disolución y consecuente liquidación de la RAP El Gran Santander las siguientes:

1. Que los objetivos señalados a la RAP El Gran Santander en el Convenio de Asociación No. **CONV-0071-2021** del 5 de agosto de 2021 hayan perdido su razón de ser.
2. Que los objetivos y funciones a cargo del esquema sean transferidos a otros organismos del nivel territorial o a las entidades del orden municipal o departamental.
3. Que las evaluaciones de la gestión administrativa, efectuadas por el respectivo órgano de control o por las entidades territoriales que hacen parte del esquema asociativo, aconsejen su supresión o la transferencia de funciones a otra entidad.
4. Que así se concluya por la utilización de los indicadores de gestión y de eficiencia que emplean los organismos de control y los resultados por ellos obtenidos cada año, luego de realizarse el examen de eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad o el examen de los resultados para establecer en qué medida se logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por el esquema asociativo territorial en un período determinado.
5. Exista duplicidad de objetivos y/o de funciones esenciales con otra u otras entidades.

ARTÍCULO 59° PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN: Cuando se presenten las causales de disolución y consecuente liquidación previstas en el artículo anterior, y así lo decidan las entidades territoriales que conforman la RAP El Gran Santander o lo recomienden los órganos de control, se procederá con la disolución y liquidación. La disolución y liquidación será decretada por el Consejo Regional Administrativo de Planeación.

La disolución y liquidación se adelantará atendiendo lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 254 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Ley 1105 de 2006. Una vez culminado el trámite, el representante legal enviará al Ministerio del Interior el acta de liquidación, con el fin de que se proceda a la actualización de la información del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Entidades Territoriales que conforman la RAP El Gran Santander garantizarán y transferirán los recursos requeridos para la financiación del proceso liquidatario de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La definición del destino de los derechos, bienes y obligaciones de la RAP El Gran Santander una vez este sea liquidado se realizará de común acuerdo por el Consejo Regional Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 60. MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si durante el proceso de liquidación de la RAP El Gran Santander, llegaren a presentarse controversias, para su solución, agotarán la controversia por la vía de arreglo directo y si no llegan a acuerdo, buscarán otros medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades desarrolladas, a través de mecanismos de alternativos de solución de la controversia como la conciliación, amigable composición, transacción y en última instancia ante el Juez competente.

Para tal efecto, se establece el siguiente procedimiento para la etapa de arreglo directo:

1. Análisis, identificación y definición del problema o tema controversia: La secretaria técnica del CRAP, identifica y define el tema de controversia o problema, realiza el análisis de las causas,



tomando en cuenta las posiciones antagónicas sobre situaciones no previstas, de aquellas que requieren intervención o para prevenir riesgos.

2. Citación a las partes: La Secretaría Técnica del CRAP, cita por escrito a las partes para ser escuchados en reunión de comité, fijando fecha y lugar determinado.

3. Desarrollo de la Reunión: En la reunión se aborda el tema por las partes, propiciando el espacio para que cada uno exponga las situaciones y temas objeto de controversia. De esta reunión se debe elaborar un acta que contenga: Verificación de los asistentes, descripción del tema, temas debatidos, la intervención de cada uno de las partes, las alternativas de solución propuestas, los acuerdos logrados o los compromisos pactados. para efectos de cumplimiento, se elabora un plan de acción, para el seguimiento a los compromisos o pactos suscritos incluyendo acciones de mejora.

4. Si las partes no asisten a la reunión se entenderá que no hay voluntad conciliatoria, para lo cual se dejará constancia mediante acta de comité.

ARTÍCULO 61° REMISIONES LEGALES. Cuando alguna disposición prevista en los presentes estatutos haga referencia a una norma específica, la remisión normativa se entenderá actualizada por aquella norma que la subrogue, modifique o derogue.

ARTÍCULO 62° VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación por las entidades territoriales que integran la RAP El Gran Santander.

Dado en Bucaramanga a los 27 días del mes de mayo de 2022

MAURICIO AGUILAR HURTADO
C.C. 79.904.435 de Bogotá
Gobernador de Santander

SILVANO SERRANO GUERRERO
C.C. 88.211.018, de Villa Caro
Gobernador de Norte de Santander

Revisó: Sergio Andrés Agón Martínez – Director de Desarrollo Regional y Territorial Secretaria de Planeación Departamento de Santander
Revisó: María Cristina Villamizar – Profesional Universitario Oficina Jurídica Departamento de Santander

Proyectó: Martha Patricia Meneses R, Profesional Especializado Secretaría de Planeación, Departamento de Norte Santander.
Proyecto: Albert David Velaides Landazábal, Jurídico Externo, secretaria de Planeación Departamento Norte de Santander.
Proyectó: Leidy Johana Cerón Chaparro– profesional universitario secretaría de Planeación Departamento de Santander
Proyectó: María Juliana Pedraza Torres – Abogada Contratista Secretaria de Planeación Departamento Santander

Aprobó: Leilyn Yazmin Gomez Ordoñez – Secretaria de Planeación Departamento de Santander
Vo.Bo. Oscar René Durán Acevedo - Jefe Oficina Jurídica Departamento de Santander
Aprobó: Víctor Oliverio Peña Maldonado, secretario de Planeación, Departamento de Norte de Santander
Aprobó: Johan Eduardo Ordoñez Ortiz, Secretario Jurídica, Departamento de Norte de Santander
Aprobó: Clara Marcela Angulo, Jefe de Gabinete Departamento de Norte de Santander

NOTARIA NOVENA
Bucaramanga

PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga **CERTIFICA QUE:**
el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue reconocido como cierto ante el suscrito notario por su compareciente.

AGUILAR HURTADO NERTHINK MAURICIO

Identificado con **C.C. 79904435**

X
El compareciente

Bucaramanga, 2022-05-27 08:34:37 Func.: 4042-5e30d6ec

SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Cod.: cmc9t

NOTARIA NOVENA
Bucaramanga

PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga **CERTIFICA QUE:**
el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue reconocido como cierto ante el suscrito notario por su compareciente.

SILVANO SERRANO GUERRERO

Identificado con **C.C. 88211018**

X
El compareciente

Bucaramanga, 2022-05-27 08:33:10 Func.: 4042-e905d64e

SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Cod.: cmc8a